

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN per conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	>	60	> 40
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cueroo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

*Circular sobre requisitos para el desfile en la vía pública de las Agrupaciones musicales estudiantiles.*

Una de las más genuinas costumbres escolares son las Agrupaciones musicales de estudiantes denominadas "Tunas", que con su alegría y desenfado juvenil llevan a las calles de las poblaciones el recuerdo de brillantes tradiciones académicas de nuestras gloriosas y antiguas Universidades. No pretende esta Dirección General, al dictar la presente circular, poner traba alguna a la constitución de tales Agrupaciones, pero sí velar por el orden y normal tránsito en la vía pública, y al mismo tiempo evitar los abusos que se han observado de constituirse "Tunas" por quienes no tienen la prometida condición de estudiante.

En atención a lo expuesto este Centro directivo ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de esta fecha, para que puedan actuar y desfilar en la vía pública las Agrupaciones musicales de estudiantes conocidas por "Tunas", será requisito indispensable la autorización escrita de la Dirección General de Seguridad, que únicamente se otorgará previo informe del Sindicato Español Universitario.

Anexo a dicho documento que deberá llevar en todo momento consigo el jefe de la "Tuna", irá la relación nominal de los componentes de aquella con expresión de domicilios y Facultad en que cursen estudios.

2.º Por los Agentes de la autoridad se exigirá cuando así lo considerasen oportuno la exhibición del aludido permiso, denunciando a la Autoridad Gubernativa correspondiente las infraccio-

nes a lo anteriormente dispuesto para su debida sanción.

Lo comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y Vuestros Ilustrísimos muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1955.  
El Director general, Rafael Herrerro Martínez.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ilmos. Sres. Jefes Superiores de Policía.

(B. O. del Estado de 18-III-55)

### INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

*Anunciando convocatoria de un curso de Diplomados entre Interventores de Fondos de categoría especial de Administración Local.*

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local, y en la rotación de turnos conveniente entre los Cuerpos Nacionales de Administración Local, para la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención del Diploma previsto en el apartado a) del párrafo segundo del artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se convoca un curso para la obtención del Diploma de Administración Local, entre Interventores de Fondos de categoría especial de la misma.

Aparte el cumplimiento de la previsión citada, las finalidades y características del expresado curso son idénticas a las que se enuncian en la convocatoria de 13 de julio de 1953, del primero organizado entre Secretarios de primera categoría, aunque la distinta especialidad de los funcionarios ahora convocados suponga la mayor especialización de los mismos en ramas distintas.

En virtud de todo ello, se publica la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se abre concurso para la selección de treinta aspirantes a un curso de Diplomados de Administración Local, convocado con arreglo a las previsiones del apartado a) del párrafo segundo del artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

2.ª Podrán acudir al concurso los Interventores de Fondos de categoría especial de Administración Local que cuenten, como mínimo, ocho años de servicios computables en el Cuerpo.

3.ª El concurso de acceso se regirá por las siguientes normas:

a) Una Comisión designada al efecto entre el Profesorado realizará la propuesta de selección de treinta aspirantes.

b) La admisión se realizará apreciando en conjunto las siguientes circunstancias: el menor número en las promociones correspondientes, la edad adecuada para producir un grupo de aspirantes dotado de cierta homogeneidad, la realización de calificados servicios extraordinarios, documentalmente justificados, y la superioridad de títulos académicos, según la importancia de éstos.

La Comisión de concurso tendrá la facultad de atribuir un número aproximado de plazas a cada uno de los grupos que resulten de la división del escalafón e Interventores de Fondos por razón de las promociones, sin perjuicio del acuerdo definitivo de la Comisión Permanente del Instituto, contra cuya resolución no se dará ulterior recurso.

4.ª El curso comenzará el 20 de enero de 1956 y tendrá duración de cuatro meses, divididos en dos periodos bimestrales, con vacación intermedia de un mes.

5.ª Las enseñanzas del curso

serán monográficas, versando sobre temas especiales de aplicación y sobre cuestiones relacionadas con una superior formación profesional, y los programas se darán a conocer antes del comienzo del curso.

6.ª Aprobado el curso, cada aspirante deberá presentar, en el plazo que desee, cuatro ejemplares mecanografiados y encuadrados de una tesis inédita, preparada con asesoramiento competente, y que habrá de acreditar condiciones de investigación en tema específico de la vida local relacionado con las enseñanzas de curso, o expresar conocimiento minucioso de alguna institución de igual carácter o contener exposición de criterios para organizar algún servicio de la competencia de las Corporaciones locales.

7.ª La tesis será calificada por un tribunal nombrado en cada caso por la Dirección del Instituto, y cuya aprobación constituirá requisito indispensable para obtener el Diploma.

8.ª La posesión del diploma en Administración Local representará, a efectos de concursos para la provisión de plazas en los Cuerpos nacionales la puntuación prevista en la Tabla de valoración de méritos específicos contenida en los anexos del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.ª Los aspirantes al concurso deberán dirigir instancia a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7) hasta el 31 de mayo próximo, y acompañarán los documentos justificativos de las condiciones exigidas y de los méritos que aleguen.

10. Los admitidos al curso habrán de abonar doscientas cincuenta pesetas en concepto de matrícula, y al obtener el Diploma otras doscientas cincuenta pe-



setas por derechos de expedición.

11. Los concursantes que fueran interventores de Fondos en activo deberán recabar previamente la licencia de la Corporación en que presten sus servicios.

Madrid, 18 de marzo de 1955. El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(B. O. del E. de 20-III-55.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### FACULTAD DE VETERINARIA DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del 11), este Rectorado hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos al concurso oposición convocado por orden ministerial de 11 de diciembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de enero de 1955), para la provisión de las plazas de profesor adjunto de histología y anatomía patológica, y de zootecnia especial y producciones pecuarias, de la Facultad de Veterinaria de León, de esta Universidad, a los únicos aspirantes, respectivamente.

Don Eduardo Gallego García y Don Benigno Rodríguez Rodríguez.

Lo que de orden del Magnífico y Excmo. Sr. Rector y en cumplimiento del número tercero de la orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria antes mencionada, se hace público a los consiguientes efectos.

Oviedo, 21 de marzo de 1955. El Secretario General.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación para las minas que se relacionan a continuación, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Nombre, número y mineral es como sigue:

26.208, "Artemisa Segunda", de hulla.

26.250, "Aumento a Complicada", de hierro.

26.361, "María de los Angeles", de cobre.

26.396, "Pilar", de hierro.

27.036, "Dely", de carbón.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días, que señala el citado artículo 32 del vigente Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento, que por resolución de esta fecha, dictada por esta Dirección de Servicios Hidráulicos, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido torgada a don Delfino Díez García, la correspondiente concesión para aprovechar 210 litros de agua por minuto, derivados del río Negro, en términos de Infestiella, parroquia de Nembra, del concejo de Aller (Oviedo), con destino a lavado de carbones de la mina llamada "Pastora".

Oviedo, 18 de febrero de 1955. El Ingeniero Director, César Coniti.

### PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

#### BRIGADA DE ASTURIAS

*Subasta de maderas en el monte "Cuesta Cayón", del término municipal de Piloña, de la provincia de Oviedo*

El próximo día 13 de abril, a las doce horas y treinta minutos, tendrá lugar en las oficinas de esta Brigada, sitas en Matemático Pedrayes, 19, la subasta para la adjudicación de 2.005 pies de la especie eucaliptus glóbulus, que cubican un total de 383,061 metros cúbicos de madera.

Está localizada en el lugar llamado Parea de Rieces, y su tipo de licitación será de 83.427,46 pesetas.

Este aprovechamiento está incluido en el Grupo Primero, y podrán concurrir a la subasta aquellos licitadores que se encuentren en posesión del Certificado Profesional de las Clases A, B, o C.

El sistema de subasta será por pliegos cerrados, que se admiti-

rán durante media hora contada a partir del momento fijado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán por escrito y vendrán reintegradas con una póliza de 4,75 pesetas, con sujeción al modelo y en pliego cerrado, acompañando el documento de identidad vigente, resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100 de la tasación y Certificado Profesional expedido por el Servicio Nacional de la Madera.

En caso de existir empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

La ejecución de este Aprovechamiento se efectuará de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por la Superioridad y que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

El plazo para la ejecución de este Aprovechamiento concluye el día 30 de septiembre de 1955.

Todas las cargas que se deriven de la adjudicación del Aprovechamiento, como asimismo el importe de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle ..... número..., en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de fecha..., en el monte "Cuesta Cayón", del término municipal de Piloña y localizada en el lugar denominado "Parea de Rieces", de la pertenencia del Ayuntamiento de Piloña y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de ..... pesetas. .... de ..... de 1955. El interesado.

*Subasta de maderas en el monte "Castañado", del término municipal de Luarca, de la provincia de Oviedo.*

Concluida la subasta de aprovechamiento del monte "Cuesta Cayón", tendrá lugar inmediatamente a continuación la subasta para la adjudicación de 3.366 pies de p. insignis que cubican 218,867 metros cúbicos de madera y cuyo tipo de licitación será de 48.542,73 pesetas.

Este Aprovechamiento está incluido en el Grupo Primero, y podrán concurrir a la subasta aquellos licitadores que se encuentren en posesión del Certificado Profesional de las Clases A, B, o C.

El sistema de subasta será por pliegos cerrados, que se admitirán durante media hora, contada a partir del momento fijado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán por escrito y vendrán reintegradas con una póliza de 4,75 pesetas, con sujeción al modelo y en pliego cerrado, acompañando el documento de identidad vigente, resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100 de la tasación y Certificado Profesional expedido por el Servicio Nacional de la Madera.

En caso de existir empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

La ejecución de este Aprovechamiento se efectuará de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por la Superioridad, y que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

El plazo para la ejecución de este Aprovechamiento concluye el día 30 de septiembre de 1955.

Todas las cargas que se deriven de la adjudicación del Aprovechamiento, como asimismo el importe de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en calle ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del Certificado Profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha... en el monte "Castañado", del término municipal de Luarca, de la pertenencia de este Ayuntamiento y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de ..... pesetas. .... de ..... de 1955. El interesado

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sres. Hros. de don Al-



berto Beltrán Díaz Miranda, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de ladrillo y teja, sita en Llantrales, Grado.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a Sres. Hros. de don Alberto Beltrán Díaz Miranda para ampliar su industria de fabricación de ladrillo y teja, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no exige del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.<sup>a</sup> El suministro de combustible queda supeditado al criterio de la Comisión Reguladora para la distribución del Carbón.

9.<sup>a</sup> El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva

el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.  
Oviedo, 15 de marzo de 1955.

El Ingeniero-Jefe, Joaquín Cores.  
Sres. Herederos de D. Alberto Beltrán Díaz Miranda, Suárez de la Riva, 1 - B, Oviedo.

Producto a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Con la ampliación queda en:  
100 millares de teja curva.  
200 ídem de ladrillo bloque.  
700 ídem ídem ídem machetón.  
300 ídem ídem ídem tabique.  
200 ídem ídem ídem rasilla.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A. Electra Bedón, domiciliada en Oviedo, Martínez Marina, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 V, desde Pelúgano a Collanzo (Aller), en cuyo punto se establecerá un centro de transformación de 50 KVA, 5.000/230-127 V., con destino a suministro al pueblo de Collanzo y previsión de futuras electrificaciones en el concejo de Aller, esta Delegación de Industria, ha resuelto, después de haber cumplido la referida Empresa con los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Autorizar a S. A. Electra Bedón, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras

de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la d. 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.  
Oviedo, 15 de marzo de 1955.

El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. Director de S. A. Electra Bedón, Oviedo.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

*Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera*

#### INFORMACIONES PUBLICAS

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre Pola de Laviana y Tolivia, que solicita don Manuel Menéndez Menéndez, como hijuela del de La Foz de Caso a Oviedo, y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública

para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Pola de Laviana, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: La Foz de Caso a Oviedo, de don Manuel Menéndez Menéndez.

Oviedo, 1 de julio de 1953. —El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de viajeros entre La Marea e Infiesto, que solicita doña Corina Sánchez Pérez, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.



Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Piloña, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios reguladores de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Infesto Villaviciosa, de Automóviles Luarca, S. A.

Ovedo, 1 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### EDICTO

Don Rafael García del Casero, Magistrado Juez de primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia

En Gijón, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Rafael García del Casero, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Antonio Díaz Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón; representado por el Procurador don Julio Carrió Arbesú y defendido por el Letrado don José Ramón González; contra doña Nieves Tomás Aguillaume, mayor de edad, viuda, comerciante y vecina de Gijón, Subida Santa Olaya, número cuatro, bajo, "Mercedia Nieves", declarada en rebeldía y versando sobre reclamación de cantidad; y

##### Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando seguir ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago

a don José Antonio Díaz Menéndez de las treinta y cinco mil quinientas sesenta y una pesetas con veinte céntimos, importe del principal, y las costas causadas y que se causen a que condeno a la demandada doña Nieves Tomás Aguillaume. Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona a la demandada, lo será en la forma prevenida por la Ley, la pronuncio, mando y firmo. — Rafael García. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y que sirva de notificación en forma a la expresada demandada, expido el presente en Gijón, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Rafael García del Casero. — El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de primera instancia número dos con jurisdicción prorrogada al del número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de don Julio Estrada González, hijo de Manuel y Dolores, soltero, natural de Quintana, concejo de Nava, Infesto, y vecino de Oviedo, que tuvo lugar en el Hotel Comercio, de Gijón, donde residía temporalmente, el nueve de septiembre último, y que reclaman su herencia sus tres sobrinos carnales don Julio, doña Avelina y don Avelino Angel Estrada Portal, hijos de su premuerto hermano de doble vínculo don Avelino, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, presentando los documentos que justifiquen su pretensión.

Dado en Oviedo, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Manuel de la Cruz Presa. — El Secretario.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Juan José Calvo Miguel, Juez municipal sustituto de este término de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en autos de cognición promovidos por doña Carmen Valle Zapico, asistida de su esposo don Germán Rodríguez Lastra, contra don Manuel Bravo Pérez, y su esposa Lucina Lastra Freire, sobre reclamación de

cantidad, se embargó de la propiedad de los demandados, las siguientes fincas:

Primera. Labor, denominada Talla y Pereira de Eira, de treinta y seis áreas, Norte, Sergio Alvarez; Sur, Herederos de Travadelo y otros; Este, Sergio Alvarez; Oeste, Ramiro Rodríguez, sita en Cimadevilla; valorada en mil novecientas pesetas.

Segunda. Zarro, a prado, en Cimadevilla, de nueve áreas; Norte, Sergio Alvarez; Sur, Maximino García; Este, ídem, y Oeste, camino; valorada en seiscientas pesetas.

Ercera. Espieirín, de nueve áreas, en la misma situación; Norte, camino; Sur, íd.; Este, Sergio Alvarez; Oeste, Maximino García; valorada en cuatrocientas pesetas.

Cuarta. Zarangozo, prado regadío, en Arroquina, de nueve áreas; Norte, Vizcaya; Sur, monte; Este, camino; Oeste, río; valorada en ochocientas pesetas.

Quinta. Arroquina, en este punto, prado de tres áreas. Norte, José A. González; Sur, camino; Este y Oeste, Fermín Villanueva; valorada en trescientas pesetas.

Sexta. Leira Comba, prado de seis áreas; Norte, Sur y Este, Sergio Alvarez; Oeste, Maximino García; valorada en seiscientas pesetas.

Séptima. Frexe, en Cimadevilla, prado de seis áreas de extensión: Norte, herederos de Travadelo; Sur, Sergio Alvarez; Este, monte y Oeste, Maximino García. Valorada en novecientas pesetas.

Octava. Prado da Fonte, en Cimadevilla, a prado; Norte, Sergio Alvarez; Sur, Maximino García; Este, Sergio Alvarez, y Oeste, herederos de Travadelo; valorada en doscientas pesetas.

Novena. Prado da Fonte, en Cimadevilla, regadío de dos áreas; Norte; y Oeste, Sergio Alvarez; Sur, caudal y Este, Maximino García; valorada en doscientas pesetas.

10. Huerto en Cimadevilla, a labor, de tres áreas; Norte y Oeste, Sergio Alvarez; Sur, caudal; Este, Maximino García; valorada en trescientas pesetas.

11. Chave, en Cimadevilla, labor, de tres áreas. Linda: por todos los vientos con Sergio Alvarez, valorada en trescientas pesetas.

12. El Tallo, en Cimadevilla, labor, de doce áreas; Norte y Sur, camino; Este, Maximino García y Oeste, Sergio Alvarez; valorada en novecientas pesetas.

13. Lomba, en Cimadevilla, a

labor, de seis áreas; Norte, Maximino García; Sur, camino; Este y Oeste, Sergio Alvarez; valorada en seiscientas pesetas.

14. En Penedoiro, a pasto, nueve áreas; Norte, herederos de Travadelo; Sur, camino; Este, monte, y Oeste, Maximino García; valorada en doscientas pesetas.

15. Veiguia, en Cimadevilla, labor de nueve áreas; Norte, Carmen López; Sur, Maximino García; Este, Sergio Alvarez, y Oeste, herederos de Travadelo; valorada en mil pesetas.

16. Carballo de Leira, en Cimadevilla, labor de seis áreas. Norte, Sur y Este, Sergio Alvarez, y Oeste, camino; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

17. Leirio, en Cimadevilla, a labor, de tres áreas; Norte, Sergio Alvarez; Este, íd.; Sur, herederos de Travadelo; y Oeste, Maximino García; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

18. Monte San Mamed, en Cimadevilla, a pasto, de cuarenta y seis áreas. Norte, Sur y Este y Oeste, montes; valorada en cuatrocientas pesetas.

Estas fincas radican en términos del concejo de Villanueva de Oscos y fueron tasadas en diez mil cien pesetas, las cuales se sacan a pública subasta, por término de veinte días, señalándose para la celebración de remate el día quince de abril próximo, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la villa de Sotroño, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez mil cien pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera. Los licitadores antes dar comienzo a la subasta, habrán de depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

Cuarta. No existen títulos de propiedad, y los licitadores habrán de conformarse con la certificación de cargas, que obra en los autos y está de manifiesto en la Secretaría, sin tener derecho a reclamar ningún otro.

Dado en San Martín del Rey Aurelio, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Juan José Calvo Miguel. — El Secretario.